



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Bases reguladoras de subvenciones para fomentar proyectos y acciones de promoción y dinamización del comercio de proximidad

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para conceder subvenciones del Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona para fomentar las actuaciones de dinamización que favorezcan el comercio de proximidad impulsadas por las agrupaciones de comerciantes de los municipios de la demarcación.

La estrategia política en el ámbito comercial local necesita de la implicación y la participación del sector y de los agentes que lo representan. Las asociaciones, federaciones y otras entidades sin ánimo de lucro se convierten en actores relevantes en el desarrollo del comercio local gracias a las actuaciones que desarrollan. Por este motivo, es necesario apoyar a las entidades que crean, mantienen o consolidan un tejido comercial que hace posible la implementación de proyectos en el ámbito del comercio urbano, en el marco de las líneas generales diseñadas conjuntamente por la entidad local.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo establecido en la convocatoria, que debe aprobar la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración previstos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que, de manera inequívoca, responde a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulta estrictamente necesaria, y se realiza en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado.

Son subvencionables los gastos ordinarios de naturaleza corriente que sean necesarias para llevar a cabo los proyectos y que estén directamente vinculadas.

Se consideran conceptos subvencionables:

- La remuneración de personal técnico contratado específicamente para llevar a cabo la actuación solicitada, así como los servicios profesionales externos necesarios.
- Los gastos de alquiler específicamente necesarios para llevar a cabo la actuación solicitada.
- La publicidad y la comunicación vinculadas a la difusión de la actuación.
- La adquisición o el suministro de material fungible.
- Las primas de seguros contratados y necesarios para llevar a cabo
- la actuación.

Son gastos no subvencionables:



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- Los programas, proyectos o servicios prestados por las entidades pertenecientes al sector público, distintas de la solicitante, previstas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, excepto las cámaras de comercio y las universidades.
- Los gastos indirectos (por ejemplo: de personal, alquileres, suministros y consumos generales, entre otros).
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta. Tampoco se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de la entidad solicitante de la subvención.
- La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano.
- En ningún caso se subvencionan plataformas ni aplicaciones de comercio o para la generación de mapas (la Diputació ya pone a disposición de todos los municipios estas plataformas tecnológicas).
- Tampoco se subvencionan gastos derivados de la implementación o el mantenimiento de tarjetas de fidelización (terminales TPV, tarjetas, software y gastos de gestión), dado que las ayudas están orientadas a las campañas, la dinamización de los espacios y la promoción de los productos y del territorio.

El periodo de ejecución se determinará en la convocatoria correspondiente.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria objeto de estas bases las asociaciones, federaciones y otras entidades sin ánimo de lucro legalmente acreditadas que agrupen comerciantes de los municipios de la demarcación para financiar actuaciones de promoción y dinamización del comercio local.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado a la convocatoria ni, en su caso, a las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 6 y, dada la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

El porcentaje a otorgar será del 60 % del presupuesto elegible, con un importe máximo de 2.500 € por solicitud, hasta agotar la dotación presupuestaria.

6. Criterios de valoración



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Se valorarán exclusivamente las solicitudes que se adecuen al objeto de la convocatoria y que cumplan todos los requisitos establecidos. Las solicitudes que no se adecuen al mismo serán excluidas. En ningún caso se subvencionará una petición de carácter general.

Las iniciativas presentadas han de beneficiar al máximo de público posible y garantizar el acceso a la información; hacer visibles en el comercio físico las propuestas de marketing digital y velar por minimizar la brecha digital.

Las campañas deben tener un impacto directo sobre el fomento de la actividad comercial.

Las actuaciones deberán enmarcarse en uno de los ámbitos siguientes:

Àmbito	Descripció	Puntos	
Producto	Acciones que promuevan la venta o el conocimiento de un bien o servicio con un interés para el consumidor y que refuerce la identidad del territorio.	30 como máximo	
Establecimiento	Herramientas para la personalización del espacio de venta (herramientas tecnológicas u otros)	30 como máximo	
Eje comercial	Acciones que activen los ejes comerciales y que tengan en cuenta la identidad y los valores del territorio (pueden ser <i>online</i> o presenciales)	Promoción de ejes comerciales	20
		Desestacionalización	10
		Inclusión de otras entidades o iniciativas locales (ámbito cultural, educativo, social, medioambiental, etc.)	10
		40 como máximo	
Asociación	Profesionalización de asociación: contratación de un gerente dinamizador, elaboración de un <i>retail tour</i> (recorrido para conocer otros ejemplos comerciales).	30 como máximo	

Las solicitudes también se valorarán según el grado de participación económica (sobre la parte no subvencionada):

1. Del ayuntamiento o el consejo comarcal, en su caso, hasta 25 puntos:

- Sin participación 0 puntos
- Menos del 35 % 5 puntos
- Entre el 35 % e inferior al 50 % 10 puntos
- Entre el 50 % e inferior al 65 % 15 puntos
- A partir del 65 % 25 puntos

2. De la asociación con recursos propios en el proyecto, hasta 25 puntos:

- Sin participación 0 puntos
- Menos del 35 % 5 puntos
- Entre el 35 % e inferior al 50 % 10 puntos



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- Entre el 50 % e inferior al 65 % 15 punts
- A partir del 65 % 25 punts

Si la actuación se paga a partes iguales entre el ayuntamiento y la entidad, se otorgarán 10 puntos extra.

Si el ayuntamiento dispone de un plan de reactivación comercial, o si la actuación se encuentra en el marco de un plan de reactivación municipal: 5 puntos.

Se valorará con hasta 15 puntos extra la singularidad de los proyectos presentados (que sean únicos en la demarcación y aporten valores sociales, culturales, medioambientales, de género, etc.).

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes que obtengan la valoración más alta, una vez aplicados los criterios objetivos que se determinan en este apartado. La puntuación mínima requerida para otorgar las subvenciones debe ser superior a 50 puntos.

Los proyectos se ordenarán según las puntuaciones obtenidas. Los que no obtengan subvención, a pesar de haber alcanzado una puntuación igual o superior a 50 puntos, porque se haya agotado la dotación presupuestaria pasarán a formar parte de una lista de prelación, y en caso de que alguno de los proyectos con mayor puntuación renuncie a la subvención, se seguirá el orden de la lista para otorgarla. Este hecho será posible si el proceso de renuncia se produce dentro del primer mes, a contar desde la fecha de recepción del traslado del acuerdo de concesión. Si la renuncia es posterior a los treinta días naturales después de la recepción del traslado, el Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local anulará la reserva de crédito correspondiente. La lista de prelación se activará siempre y cuando la entidad garantice la ejecución de la totalidad del proyecto presentado en la solicitud.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán por vía electrónica o telemática a la Diputació en el plazo establecido en la convocatoria.

Cada peticionario puede presentar una única solicitud mediante el modelo normalizado, disponible en la web de la Diputació en el momento en que sea vigente la convocatoria, acompañada, en su caso, de la documentación anexa siguiente:

- a) Estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que presenta la solicitud. Si el Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local ya dispone de este documento y no ha habido modificaciones, no será necesario presentarlo.
- b) Declaración del concejal competente en materia de comercio, en el que informe o manifieste que el programa anual de actuaciones de la entidad peticionaria se adecua a la política comercial municipal y que la actuación presentada se identifica con la identidad del territorio. Quedan excluidas de presentar esta declaración las agrupaciones de asociaciones (federaciones, etc.).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deben estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que representante legalmente a la entidad. Deberán utilizarse los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

La documentació se adjuntarà a la sol·licitud en arxius en format PDF de 10 MB com a màxim. Els documents d'un mateix tipus, tals com certificats, memòries i fotografies, poden formar un únic arxiu en format PDF. No es accepten contenidors d'arxius o fitxers, ja siguin en format PDF (carpetes PDF) o en formats de compressió de tipus ZIP o RAR.

En cas de que el dia de finalització del plaç de presentació de sol·licituds sea dissabte o festiu, este finalitzarà el dia hàbil següent.

Els defectes de la sol·licitud deuen subsanar-se, després el requeriment i amb la advertència de desistiment, en el plaç de 10 dies després de la notificació. Si transcurrida este plaç no s'han efectuat les subsanacions oportunes, se entendrà que el interessat ha desistit de la sol·licitud, se dictarà la resolució prèvia, de acord amb els terminis establerts en la legislació de procediment administratiu, i se archivaràn les actuacions sense tràmit ulterior.

La inexactitud, falsedat u omisió de caràcter essencial en qualsevol dada o document amb el que se acompanya la sol·licitud deixen sense efecte este tràmit a partir del moment en que se coneixen, prèvia audiència de la persona interessada, i en conseqüència conllueixen la inadmissió de la sol·licitud. També poden ser causa de revocació de la subvenció si se coneixen amb posterioritat a la concessió.

8. Instrucció del procediment i evaluació de les sol·licituds

La instrucció i la ordenació de l'expedient per atorgar les subvencions previstes en estes bases corresponen al Servei de Promoció i Desenvolupament Econòmic Local de la Diputació de Girona.

Les actuacions de instrucció comprenen:

- La comprovació del compliment de les requisits de condició de beneficiari establerts en estas bases.
- La evaluació de les sol·licituds efectuada de acord amb els criteris establerts en estas bases.
- La petició de les informes, la informació o el assessorament que se consideren necessaris, en cas de que l'estudi de la documentació no sea suficient per determinar la proposta.

Una vegada evaluades les sol·licituds, la Comissió Evaluadora emetrà un informe en el que se concretarà el resultat de la evaluació efectuada.

El Servei de Promoció i Desenvolupament Econòmic Local, en vista de l'expedient i de l'informe de la Comissió Evaluadora, formularà la proposta de resolució, debidament motivada, la qual expressarà la llista de beneficiaris proposats per a l'atorgament de la subvenció i la quantia de la mateixa, así com la relació de les sol·licitants exclosos, indicant la causa de la exclusió.

La Comissió Evaluadora de estas subvencions estarà integrada per els membres següents:

- President: el president de la Comissió Informativa de Hacienda, Administració, Promoció Econòmica i Cooperació Local o el diputat en qui delegue.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- Vocales: la jefa del Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local o la persona en quien delegue, y un técnico del Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local o la persona en quien delegue.

La Comisión Evaluadora podrá reunirse con un mínimo de dos miembros.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, el cual estará presente con voz, pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació, la cual resuelve definitivamente (en varios actos, si procede) sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá, en su caso, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención porque se haya agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con la indicación de la puntuación obtenida. Si algún beneficiario renunciase a la subvención, el órgano concedente podría acordar otorgar la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia hubiera quedado liberado crédito suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas.

De acuerdo con el artículo 63 del RLGS, el órgano concedente comunicará esta opción al interesado para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 15 días. Una vez que el interesado haya aceptado la propuesta, el órgano administrativo emitirá una resolución de la concesión y la notificará.

La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deben entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1. Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios deberán justificar la subvención por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizado, cumplimentado y debidamente firmado, que está disponible en la web de la Diputació (www.ddgi.cat), al cual hay que adjuntar la documentación siguiente:

- Documentación gráfica, digital o audiovisual acreditativa de la publicidad de la actuación, en la que debe constar el logotipo de la Diputació.
- Si procede, documento de indicadores de realización de la actividad.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Deberán utilizarse los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la *sede electrónica* <https://seu.ddgi.cat>.

La documentació se adjuntarà a la justificació en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión de tipo ZIP o RAR.

A efectos de la justificació pueden presentarse todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, de conformidad con el derecho, se hayan producido antes de terminar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En caso de situación excepcional que afecte al desarrollo de la actuación subvencionada, se admitirán variaciones en el gasto siempre y cuando se respete el objeto de la subvención.

La justificació ha de hacerse en un único envío una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto elegible, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad justificada el porcentaje establecido en estas bases.

El importe de la subvención se reducirá, en el sentido expuesto en el apartado "Compatibilidad de subvenciones" de estas bases, cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones necesarias, la Diputació de Girona puede reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el importe del gasto subvencionable.

11.2. Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se establecerá en la convocatoria correspondiente.

En el caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificació coincida con un sábado o festivo, dicho plazo finalizará el día hábil siguiente.

No se concederán ampliaciones del plazo para presentar la justificació, de modo que, una vez finalizado, si la justificació no se ha presentado, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos antes de haber presentado la cuenta justificativa correspondiente.

El pago de la subvención se efectuará por transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá poner en conocimiento de la Diputació de Girona la parte financiada con cargo a otros fondos en cuanto se conozca esta cofinanciación, y siempre antes de que finalice el periodo para su justificación.

Sin embargo, son incompatibles con la percepción de otras ayudas de la Diputació de Girona misma o de los organismos dependientes (Dipsalut, Patronato de Turismo, etc.).

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven deben ir a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, las personas beneficiarias no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los supuestos siguientes:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones que establecen estas bases.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local tramitará, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el presidente de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización previa del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

18. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se basará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, los solicitantes deberán informar a las personas afectadas de esta comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada podrá dirigirse en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que pudieran llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deben hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, incluso aunque ya haya sido realizada la actuación.

Si se generan soportes documentales y de información relacionados con las actuaciones subvencionadas, como por ejemplo material de difusión, publicaciones, anuncios en la prensa, señalización, soportes multimedia o sitios web, hay que hacer constar en estos documentos la subvención de la Diputació de Girona y su imagen corporativa.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) Si aún es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de manera expresa de que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.
- b) Si no es posible cumplirla en los términos establecidos porque se hayan desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, el órgano concedente



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

puede establecer medidas alternativas siempre y cuando permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario se fijará un plazo no superior a quince días para adoptar el acto correspondiente, y se le advertirá que su incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació en cualquier momento, y en todo caso antes de la justificación de la solicitud de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, han de solicitarse como mínimo tres ofertas a proveedores diferentes, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deben adoptar una conducta ética ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y comunicar a los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, estuviera presente o pudiera afectar al procedimiento.

Particularmente, deben abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, y en particular facilitar la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, son aplicables el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos atribuidos expresamente a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente de la publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Estas bases derogan las bases reguladoras para otorgar subvenciones para proyectos y actuaciones de promoción y dinamización del comercio de proximidad publicadas en el BOP n.º 185, de 26 de septiembre de 2019.

Disposició adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones, o de que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para su resolución y para la resolución de los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente será el presidente de la Diputació. Se dará cuenta de estas resoluciones del presidente en la primera sesión del Pleno de la Diputació que se celebre.

Disposició adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.